VISTO, la solicitud de renovación del Protocolo de Trabajo presentado la Secretaría de Posgrado de esta Unidad Académica, entre la Facultad de Ciencias Humanas de la UNRC, representada, en este acto por la Sra. Decana Prof. Gisela Vélez y el Centro de Investigaciones Agropecuarias del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, de la Localidad de Córdoba, representado por el Director del Centro de Investigaciones Agropecuarias (INTA), Ing. Agr. Sergio Luis Lenardon; y

CONSIDERANDO

Que el mismo tiene como finalidad el asignar carácter formal a las actividades de colaboración institucional orientadas a la capacitación y extensión, con el ánimo de contribuir a mejorar la competencia comunicativa académica de investigadores de ciencias experimentales y despertar conciencia acerca de las características lingüísticas del género “Articulo de investigación” y de su relación con otros géneros académicos.

Que se enmarca en el Convenio entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria aprobado por Resolución de Consejo Superior (Expediente 63295).

Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de este Consejo Directivo de fecha 03 de junio del año 2014.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar al Decanato de esta Unidad Académica, para la firma del Protocolo de Trabajo presentado la Secretaría de Posgrado de esta Unidad Académica, entre la Facultad de Ciencias Humanas de la UNRC, representada, en este acto por la Sra. Decana Prof. Gisela Vélez y el Centro de Investigaciones Agropecuarias del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, de la Localidad de Córdoba, representado por el Director del Centro de Investigaciones Agropecuarias (INTA), Ing. Agr. Sergio Luis Lenardon, el que obra con dos (2) fojas y como único Anexo de la presente.-

ARTICULO 2º: Elevar las presentes actuaciones al Sr. Rector de la UNRC, para su consideración y a los efectos que hubiere lugar.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

RESOLUCIÓN Nº 180/2014

ANEXO

Resol. C.D. Nº 180/2014

**PROTOCOLO de TRABAJO entre UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO (Facultad de Ciencias Humanas) y el CENTRO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**

En el marco del Convenio entre la **Universidad Nacional de Río Cuarto** y el **Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria** aprobado por **Resolución de Consejo Superior (Expediente 63295),** entre la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto, representada en este acto por la Sra. Decana **Prof. Gisela VÉLEZ** y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, de la localidad de Córdoba, representado en este acto por el Director del Centro de Investigaciones Agropecuarias CINTA) **Ing. Agr.(PhD) Sergio Luis LENARDON,** acuerdan celebrar el presente protocolo de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Primera:** Objetivos del protocolo

El presente protocolo tiene la finalidad de asignar carácter formal a las actividades de colaboración institucional orientadas a la capacitación y extensión, con el ánimo de contribuir a mejorar la competencia comunicativa académica de investigadores de ciencias experimentales y despertar conciencia acerca de las características lingüísticas del género "Artículo de investigación" y de su relación con otros géneros académicos, ofreciendo para ello, recursos lingüísticos orientadores.

**Segunda:** Términos de referencia

Para la organización, supervisión y análisis de la puesta en marcha del presente protocolo de trabajo, la Facultad de Ciencias Humanas designa a la Profesora **Iliana Martínez y Diana Sigal** y el INTA al Dr. **Alejandro Radrizzani.**

**Tercera:** Características de las actividades por realizar

Las actividades encuadradas en el presente protocolo se refieren a todas aquellas tareas de índole académica orientadas a la implementación del Curso de Posgrado Extracurricular **"La Escritura Científica en Inglés: EL artículo de investigación de diseño experimental",** destinado a Doctorandos e Investigadores de Ciencias Agrarias interesados en mejorar la escritura de sus artículos de investigación de diseño experimental en inglés, pertenecientes al INTA.

Las instituciones firmantes del presente protocolo comprometen su colaboración para compartir resultados, documentos, estadísticas, datos puntuales, etc., a los fines de complementar y enriquecer el objetivo en cuestión.

**Cuarta:** Certificación de las actividades

Las certificaciones correspondientes serán extendidas por la UNRC.

**Quinta:** Condición Económica y Relación Laboral

Todas las actividades de capacitación que se originen en el marco de la presente vinculación institucional y que involucren a personal de la Universidad Nacional de Río Cuarto se regirán por las disposiciones reglamentarias vigentes en tal institución.

El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria manifiesta el conocimiento de tal normativa y compromete la canalización talleres y/o cursos de extensión y/o capacitación a través de las oficinas pertinentes en la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Las actividades no generarán ninguna relación de dependencia laboral ni jurídica entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, entendiéndose que tales actividades revisten el carácter de voluntarias y libres.

El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria tendrá a su cargo la totalidad de los gastos por traslados y viáticos de la Prof. Iliana Martínez en ocasión del dictado del curso *"La Escritura Científica en Inglés: EL artículo de investigación de diseño experimental"* y demás actividades académicas relacionadas con el mismo.

La mencionada docente no percibirá ningún tipo de honorario por las actividades académicas a desarrollar, en relación al citado curso.

Los cursantes inscriptos no abonarán arancel.

Las instituciones se responsabilizan por la correspondiente cobertura de seguro para la participación de cada uno de sus representantes en las actividades que motivan el presente protocolo.

**Sexta:** Vigencia del protocolo

Las actividades enmarcadas en el presente protocolo tendrán vigencia hasta tanto finalicen las tareas académicas relacionadas con el mismo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Cuarto, a los días del mes de del año dos mil catorce.